

MEMORANDO



20222000104703

No. 20222000104703
Bogotá, 29-09-2022

Para: **Ayda Lucy Ospina Arias**
Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Comunicación Informe definitivo de auditoría del estado del Sistema de Control Interno del proceso de Control de la Delegada de Puertos - enfoque en riesgos del periodo comprendido hasta el 30 de julio de 2022.

Cordial saludo, respetada dra. Ayda Lucy y demás miembros del CICCÍ:

De manera atenta, en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2022 mediante acta No. 01 del 11 de marzo de 2022, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCÍ, y de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, la Oficina de Control Interno realizó auditoría al proceso Misional de Control de la Delegada de Puertos de la Superintendencia de Transporte.

En este sentido, se remite adjunto el informe preliminar de auditoría del asunto, en archivo denominado “*InfrmeAudtríaIntrna-PrcsoMsnalCntrol-Puertos-29sep2022*”, el cual, se remite a los responsables del proceso para conocimiento y fines que se consideren pertinentes.

Producto de la verificación se generó informe preliminar, el cual fue comunicado al líder del Proceso mediante radicado en el Sistema Documental Orfeo No. 20222000100653 del 20 de septiembre de 2022, así mismo la Dirección de Investigación de la Delegada de Puertos, dio respuesta mediante memorando No. 20226400102803 el 26 de septiembre de 2022, en consecuencia, la Oficina de Control interno procede a la elaboración del informe definitivo, el cual se comunica con el hallazgo, recomendaciones y conclusiones, para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

Los hallazgos identificados requieren implementación de acciones preventivas o correctivas, por lo que se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte del responsable o líder del proceso, el cual se encuentra dispuesto en la intranet, cadena de valor de la entidad, *Proceso Evaluación Independiente*, formato “*EI-FR-005 V2 Plan de mejoramiento auditoría interna*”, se deberá suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y los hallazgos que han sido señaladas en el informe definitivo, análisis de causas,

1

determinación y ejecución del plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, para posterior seguimiento y verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor (como Tercera Línea de Defensa).

La suscripción del plan del mejoramiento deberá ser dentro de los (5) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría, así mismo se deberá ser remito en pdf y en Excel, para posterior seguimiento por parte de los auditores de la OCI a los correos roxanacardenas@supertransporte.gov.co, luiustovar@supertransporte.gov.co con copia a jefaturacontrolinterno@supertransporte.gov.co.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones descritas en el informe definitivo de seguimiento, se hacen con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del Líder del proceso.

La Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” dispuesto en el artículo 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica “*Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas*”.

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

- a. “El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Luis Alejandro Tovar Arias

Anexo: dos (Informe ejecutivo AudControl_DIP.firmado; InfrmeAudtríaIntrna-PrcsoMsnalCntrl-Puertos-29-09-2022)
Copia: Estefanía Piscioti Blanco - Secretaria General, Diego Felipe Díaz Burgos- Jefe Oficina Asesora de Planeación, María Fernanda Serna Quiroga - Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jorge Guillermo Neira Bossa - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Adriana Urbina - Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre, Maríné Linares Díaz - Superintendente Delegado para la Protección de Usuarios del Sector Transporte - Hermes Castro- Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, Cindy Tatiana Navarro Quintero - Superintendente Delegada de Puertos (E).
Felipe Alfonso Cárdenas Quintero – Director de Investigaciones de Puertos.
Proyectó: Roxana Cárdenas Muñoz – Profesional Especializado
Revisó José Ignacio Ramírez Ríos Profesional Especializado – Auditor Líder OCI
Aprobó: Luis Alejandro Tovar Arias – Jefe Oficina de Control Interno – OCI
Z:\OCI_2022\200_21 INFORMES PAA\200_21_05 INFORMES DE AUDITORÍA\33. AUDITORÍA PROCESO MISIONAL DE CONTROL

Evaluación: _____ Seguimiento: _____ Auditoría Interna: X

FECHA: 29 de septiembre de 2022

NOMBRE DEL INFORME:

Informe Definitivo de Auditoría del estado del Sistema de Control Interno del proceso de Control de la Delegada de Puertos - enfoque en riesgos del período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de julio de 2022.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el estado del Sistema de Control Interno del proceso Misional de Control de la Delegada de Puertos de la Superintendencia de Transporte con enfoque en riesgos.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar seguimiento al procedimiento del proceso Misional de Control de la Delegada de Puertos de la Superintendencia de Transporte.
- Verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso.

3. ALCANCE

Proceso Misional Control de la Delegatura de Puertos de la Superintendencia de Transporte del período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1 de 1991 *"Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1242 de 2008 *"Por la cual se establece el código nacional de navegación y actividades portuarias, fluviales y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 336 de 1996 *"Estatuto General del Transporte"*
- Ley 1437 del 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

- Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- Ley 105 de 1993 *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 2409 de 2018 *“Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”* y otras que sean aplicables.
- Decreto 499 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19 ...”*.
- Decreto 1079 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte”*.
- Demás normatividad aplicable.

5. METODOLOGÍA

La auditoría al proceso Misional de Control de la Delegatura de Puertos se realizó según selectivo, aplicando las normas establecidas en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, así mismo lo establecido en el procedimiento de auditorías del Proceso Evaluación Independiente y se evaluaron los riesgos y controles asociados al proceso auditado, adicionalmente se aplicaron las normas técnicas de observación, documental, entre otros.

Mediante memorando radicado en Orfeo No. 20222000084283 y correo electrónico del 22 de agosto de 2022, se comunicó el plan de trabajo Plan de Trabajo auditoría del estado del Sistema de Control Interno del proceso de Control de la Delegada de Puertos - enfoque en riesgos según selectivo de los procesos aperturados hasta el 31 de julio de 2022, al líder del proceso, así mismo mediante reunión presencial, en las instalaciones de la Superintendencia de Transporte el día 01 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la reunión de apertura de la auditoría con los delegados y directores responsables del proceso auditar.

Posteriormente, la Dirección de Puertos mediante memorando No. 20226400089443 del 31 de agosto de 2022, suministro las evidencias solicitadas en el plan de trabajo.

Producto de la verificación se generó informe preliminar, el cual fue comunicado al líder del Proceso mediante radicado en el Sistema Documental Orfeo No. 20222000100653 del 20 de septiembre de 2022, así mismo la Dirección de Investigación de la Delegada de Puertos, dio respuesta mediante memorando No. 20226400102803 el 26 de septiembre de 2022, en consecuencia, la Oficina de Control interno procede a la elaboración del informe definitivo, el cual se comunica con el hallazgo, recomendaciones y conclusiones, para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de auditoría, se presentan los siguientes resultados:

- **Se configuró el siguiente hallazgo:**

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H. u O.
	<p>Hallazgo: H01A-19sep2022-AC-CO-DIP-OAP:</p> <p>Mediante la revisión a la sede electrónica - cadena de valor del proceso de Control para la Delegada de Puertos se evidenció el procedimiento "Supervisión de la Prestación del Servicio Público de Transporte", con Código: SPT-PR-01 de fecha 30/12/2019, con el objetivo "Establecer un proceso lógico que permita desarrollar las actividades de vigilancia, inspección y control de la accesibilidad y la prestación eficiente y segura de los servicios de la Superintendencia de Transporte, con el fin de fomentar la formalización de los sectores", el cual se encuentra desactualizado conforme los lineamientos de calidad establecidos en el Proceso Gestión del Conocimiento e Innovación Procedimiento control de documentos Código: GCI-PR-001 Versión: 4 Fecha de aprobación: 17-Ago-2021, así mismo no se identificó normograma de la delegatura de Puertos, frente al proceso control. Lo cual, puede obedecer a falta de autocontrol por las dependencias Dirección de Investigaciones de Puertos y Oficina Asesora de Planeación, frente a la creación de procedimientos, generando un posible incumplimiento del objetivo misional de la entidad.</p>	Director de Investigaciones de Puertos		5

- **Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos - informes anteriores (Hallazgos u Observaciones)**

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el estado del Sistema de Control Interno del proceso Misional de Control de la Delegada de Puertos de la Superintendencia de Transporte con enfoque en riesgos.

Prueba realizada:

Para verificar el estado del Sistema de Control Interno del proceso Misional de Control de la Delegada de Puertos con enfoque en riesgos, se revisó los documentos publicados en la sede electrónica - cadena de valor del proceso auditado en el cual se observó lo siguiente:

Situación evidenciada:

En la cadena de valor, carpeta proceso Control, conformada por 13 carpetas, categorizadas por caracterización, política institucional, procedimientos, manuales, guías, protocolos, instructivos, formatos, modelos, indicadores de Gestión, Mapa de Riesgos, Planes de mejoramiento y Normograma, se revisó la información contenida en cada carpeta evidenciando que:

- Se observó que la caracterización del Proceso Misional de Control, el cual hace referencia a todas las delegadas, se encuentra en formato actualizado *Código: CO-CA-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 30-dic-2021*, sin embargo, la caracterización no cuenta con la identificación del ciclo PHVA (Planear – Hacer – Verificar – Actuar), conforme los lineamientos definidos por la Oficina Asesora de Planeación.
- Se observó que la dependencia no cuenta con el normograma publicado en el proceso control, incumpliendo los lineamientos conforme los lineamientos del Proceso Gestión del Conocimiento e Innovación Procedimiento control de documentos Código: GCI-PR-001 Versión: 4 Fecha de aprobación: 17-Ago-2021.
- Se observó que los documentos correspondientes a la Política Institucional y formato denominado *"PAC-FR-03 Formato único de Intermediaciones"* se encuentran desactualizados, incumpliendo con los lineamientos del Proceso Gestión del Conocimiento e Innovación Procedimiento control de documentos Código: GCI-PR-001 Versión: 4 Fecha de aprobación: 17-Ago-2021, así mismo, se evidenció que el *"PAC-FR-03 Formato único de Intermediaciones"*, no es claro frente a la delegada responsable o tramite a ejecutar.
- Se evidenció que de 13, 8 carpetas se encuentran vacías o sin documento alguno, estas corresponden a: procedimientos, manuales, guías, protocolos, instructivos, modelos indicados de gestión y planes de mejoramiento.
- Se evidenció publicación del mapa de riesgos de procesos y de corrupción, para la Delegatura de Puertos, en el proceso Control.
- Así mismo, es pertinente tener en cuenta, lo descrito en el procedimiento *"Supervisión de la Prestación del Servicio Público de Transporte"*, con Código: SPT-PR-01 de fecha 30/12/2019, en su numeral 21, se estableció *"Declarar caducidad del recurso – Pasados tres (3) años, si no se ha resuelto la 2° instancia, puede declararse "caducidad del recurso"*

por lo que el mismo estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

- Incluir en el procedimiento los descargos establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Recomendaciones:

1. Actualizar la caracterización del Proceso Misional de Control de las delegadas identificando el ciclo PHVA (Planear – Hacer - Verificar - Actuar), conforme los lineamientos dados por la Oficina Asesora de Planeación.
2. Actualizar el procedimiento, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, toda vez que sea coherente con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.
3. Actualizar el formato correspondiente a la Política institucional, publicada en la cadena de valor.
4. Definir normograma para el proceso misional de control de la Delegada de Puertos.

De acuerdo con la información evidenciada de los documentos contenidos y publicados en la cadena de valor del Proceso Misional de Control de la Delegatura de Puertos, se hace estructura los siguiente:

Recomendación:

Documentar y adoptar métodos, metodologías, procesos y procedimientos, validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios conforme los lineamientos impartidos por el Proceso de Conocimiento y la Innovación.

Así mismo, se tiene en cuenta que mediante No. 20226400089443 del 31 de agosto de 2022, se manifestó:

“De manera preliminar, resulta relevante aclarar que, en diciembre de 2021 y enero de 2022, la Dirección de Investigaciones de Puertos remitió la actualización sugerida del documento que contiene la descripción del procedimiento aplicable al proceso de control, en lo que concierne a la dependencia referida. No obstante, a la fecha no ha sido publicado y se encuentra bajo análisis de la OAP.

Sin perjuicio de lo indicado, en primer lugar, se debe indicar que el proceso de control al que pertenece esta Delegatura es el que se encuentra publicado en la cadena de valor de esta Superintendencia, bajo el nombre de “SPT-PR-01 Gestión de la Supervisión”, el cual se remite como un anexo. Sobre el particular, la Dirección de Investigaciones de Puertos (en adelante DIP) anota que el documento relacionado refiere al proceso de “Supervisión de la Prestación del Servicio Público de Transporte”, conforme se muestra a continuación:

Con relación a las actividades relacionadas al proceso de control que ejerce esta dirección, conforme a la misionalidad asignada, se identificó que estas se han cumplido. Así mismo, en atención a los compromisos institucionales adquiridos por la DIP, a partir de lo requerido por la oficina asesora de planeación (memorando No. 2022400007483 del 2 de febrero del 2022), la DIP ha realizado observaciones y ajustes a las actividades que son de su competencia en el proceso de control. Para el efecto, se han llevado a cabo mesas de trabajo conjuntas con otras dependencias, con el propósito de fortalecer y mejorar la caracterización de este proceso (Anexo "Comentarios al proceso de control implementado por la Delegatura de Puertos"). Lo anterior, en pro de la mejora constante de los procesos misionales, y sin contrariar el proceso vigente".

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica que se han adelantado gestiones por parte de la Delegatura de Puertos, sin embargo, a la fecha de la auditoría 16-09-2022, aún no se encontraban en la cadena de valor los documentos de calidad actualizados.

Hallazgo: H01A-19sep2022-AC-CO-DIP-OAP:

Mediante la revisión a la sede electrónica - cadena de valor del proceso de Control para la Delegada de Puertos se evidenció el procedimiento "Supervisión de la Prestación del Servicio Público de Transporte", con Código: SPT-PR-01 de fecha 30/12/2019, con el objetivo "Establecer un proceso lógico que permita desarrollar las actividades de vigilancia, inspección y control de la accesibilidad y la prestación eficiente y segura de los servicios de la Superintendencia de Transporte, con el fin de fomentar la formalización de los sectores", el cual se encuentra desactualizado conforme los lineamientos de calidad establecidos en el Proceso Gestión del Conocimiento e Innovación Procedimiento control de documentos Código: GCI-PR-001 Versión: 4 Fecha de aprobación: 17-Ago-2021, así mismo no se identificó normograma de la delegatura de Puertos, frente al proceso control. Lo cual, puede obedecer a falta de autocontrol por las dependencias Dirección de Investigaciones de Puertos y Oficina Asesora de Planeación, frente a la creación de procedimientos, generando un posible incumplimiento del objetivo misional de la entidad.

Observación realizada por la Dirección de Investigaciones de Puertos:

Se allegó mediante memorando No. 20226400102803 del 26 de septiembre de 2022, respuesta al informe preliminar por parte del Director de Investigaciones de Puertos, manifestando lo siguiente:

Precisiones sobre el procedimiento que se encuentra publicado en la cadena de valor.

Como lo concluyó la auditoria, a la fecha se encuentra publicado el "procedimiento "Supervisión de la Prestación del Servicio Público de Transporte", con Código: SPT-PR-01 de fecha 30/12/2019", lo que permitiría concluir, de manera preliminar, que este se encuentra desactualizado en consideración de que no cumple con los lineamientos de calidad establecidos en el Proceso Gestión del Conocimiento e Innovación Procedimiento control de documentos Código: GCI-PR-001 Versión: 4 Fecha de aprobación: 17-Ago-2021.

No obstante, esta Dirección se permite reiterar que se han efectuado las gestiones que, desde su resorte le corresponden, con el fin de que obre lo correspondiente en la cadena de valor de la Entidad, tal y como bien lo precisó en su informe preliminar la Oficina de Control Interno. En ese orden de ideas, nótese que existen elementos de juicio que permiten concluir que la Dirección de investigaciones ha presentado los documentos correspondientes, en aras de cumplir con las cargas que le corresponden, hecho que debe ser tenido en cuenta por el equipo de auditoría, en aras de que las recomendaciones finales, si son necesarias, resulten alineadas con las actuaciones que se han adelantado por la Dirección. Téngase en cuenta que la publicación de dichos documentos en la cadena de valor no se encuentra asignada a la Dirección de investigaciones, pues tan solo vale la pena aclarar que no cuenta con los permisos requeridos para el efecto. En esa medida, bien se ha precisado por parte de esta dependencia que las obligaciones que le recaen sobre este asunto se han atendido como corresponden, pues ha presentado la actualización del procedimiento que se ha requerido, por parte de la dependencia encargada (Oficina Asesora de Planeación).

Las evidencias que se anexan, junto con este escrito, dan cuenta de que el procedimiento que advierte la Oficina de control interno que no se encuentra publicado y actualizado, sí se ha presentado para que obre en los registros de la cadena de valor. De hecho, allí se han tenido en cuenta las precisiones que se refirieron en el informe preliminar de auditoría, que darían cuenta de que el mismo se encuentra alineado, en todo sentido, a lo establecido en la normatividad jurídica aplicable.

Respuesta Oficina de Control Interno

Teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas por el Director de Investigaciones de Puertos, se evidenció correos electrónicos del 27 de diciembre de 2021 y 06 de enero de 2022, en los que se pone en conocimiento de la Oficina Asesora de Planeación los procedimientos a actualizar por parte del proceso control de la Delegada de Puertos.

Por lo anterior, se procedió a solicitar al jefe de la Oficina Asesora de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022, frente a la publicación de los procedimientos en la cadena de valor del proceso control de la Delegada de Puertos, para lo cual no se obtuvo respuesta.

Una vez analizadas las evidencias, se determinó que si bien la Dirección de Investigaciones de Puertos, realizó el trámite respectivo para gestionar la actualización del procedimiento, el día 27 de diciembre de 2021 y el 6 de enero de 2022, sin embargo, no se anexo evidencia en el transcurso del año de la retroalimentación a la OAP, en ejercicio del autocontrol.

De acuerdo con lo socializado por el Director de Investigaciones de Puertos, frente a la no publicación por parte de la Oficina Asesora de Planeación, se registra el hallazgo compartido, con el fin de que las dependencias trabajen mancomunadamente en cada una de sus responsabilidades frente al hallazgo registrado.

Además, la auditoría evidenció que se utilizan herramientas (matrices de Excel) como controles para prevenir la caducidad de los procesos administrativos sancionatorios, por lo que se recomienda que los mismos se incluyan en los procedimientos a publicar como parte del proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO No.1:

Realizar seguimiento al procedimiento del proceso Misional de Control de la Delegada de Puertos de la Superintendencia de Transporte, a los expedientes aperturados a 31 de agosto de 2022.

Prueba Realizada

Se verificó la información reportada por la Dirección de Investigaciones de Puertos, frente a los procesos aperturados entre el 2021 y 2022.

Situaciones evidenciadas

De acuerdo con la base de datos denominada “*Base de datos -expedientes de aperturas 2021 y 2022.xlsx*”, se identificó lo siguiente en la apertura de investigaciones, en las vigencias 2021 y 2022:

Tema	Subjetivo	Violación A La Normatividad Fluvial	Societario	Violación A La Normatividad Portuaria
Vigencia 2021	357	6	1	11
Vigencia 2022	3	2	0	0

Teniendo en cuenta los procesos que estaban activos durante la vigencia 2021 y 2022, se seleccionó muestra para verificación del procedimiento “*Supervisión de la Prestación del Servicio Público de Transporte*” en los expedientes contractuales.

Prueba realizada

Para la verificación del procedimiento, se procedió a seleccionar muestra de expedientes, con el fin de realizar la trazabilidad del cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento “*Supervisión de la Prestación del Servicio Público de Transporte*”, la muestra seleccionada fue la siguiente:

No.	Número Expediente	Vigilado	Vigencia
1	2018620343500100E ORFEO	SAN ANDRES PORT SOCIETY S.A. Y HOWARD Y CIA S EN C.S.	2021
2	2020640260100017E ORFEO	NOVO PORTO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.	2020
3	2020640260100031E ORFEO	MICROEMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL PROPIETARIOS DE CANOAS DE CARGA Y PASAJEROS S.A.S.	2020
4	2021640390300020E ORFEO	ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2021

Cuadro No. 1. Muestra seleccionada de expedientes de la Dirección de Investigaciones de Puertos.

Del análisis realizado por cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra, frente al procedimiento se identificó:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS						
Expediente 2021640390300020E ORFEO						
VIGILANCIA E INSPECCION						
Afectación de la prestación del servicio portuario (Demoras en atraque y descargue de mercancías)						
No.	Actividad	Fecha	Término	Responsable	Documento	Comentario OCI
Período de averiguaciones preliminares						
1	Cómo se recibió el insumo de información	29-junio de 2021	N/A	Director de Investigación Puertos.	Reunión de autoridades, en el que se puso conocimiento del sector	De oficio la Dirección conoció del caso, por lo que se cumplió con lo dispuesto en el procedimiento
2	Qué indagaciones preliminares surtieron - Gestiones previas a la orden	Desde el 7 hasta el 15 de julio de 2021 Primera visita de inspección (29 de julio al 5 agosto de 2021) Segunda visita (18 al 20 de agosto)	N/A	Director de Investigación Puertos.	1. Se citó a los diferentes actores de la situación: Naviera - ONE -PIECES - Gerente de la reconstrucción del archipiélago de SAI, Operador Portuario, DINACOL, Findeter, Meco, Saitugs, Alcaldía de Providencia. 2. Orden Administrativa. 3. Se hicieron 2 visitas de inspección. (Se tomaron 10 declaraciones)	Se realizó audiencia para aclarar los hechos y se emitió la orden administrativa No. 7753 del 19 de julio de 2021 en el que se solicita adoptar e implementar un protocolo de operación en el muelle de providencia, aseguramiento de condiciones de seguridad y operación.
3	Cómo se determinó el mérito para aperturar de la investigación				18 declaraciones tomadas 2 visitas de inspección Orden Administrativa Otros requerimientos.	
4	Resolución de apertura de investigación	13 de septiembre de 2021	15 días para descargos después de aperturada la Resolución.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Resolución 9574 de 13 de septiembre de 2021.	Se dio cumplimiento de acuerdo con el procedimiento.
5	Remisión de Notificación al investigado	13 de septiembre de 2021	N/A	Abogado de Investigaciones NOTIFICACIONES	Certificado de comunicación electrónica 472.	Se dio cumplimiento de acuerdo con el procedimiento.
Período de Descargos (Voluntad del investigado)						
6	Descargos presentados	30 de septiembre de 2021	15 días para la presentación de descargos - La fecha límite fue el 10 de octubre de 2021	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Documento de presentación de descargos de los investigados: One Pice el 8 de octubre de 2021, Alcaldía SAI el 4 de octubre 2021, Sai Tugs el 30 de septiembre de 2021.	Se dio cumplimiento de acuerdo con el procedimiento.
Período Probatorio (Potestativo)						
7	Acto Administrativo de apertura período probatorio	7 de diciembre de 2021	(tiene una duración de 30 días, prorrogable por 30 días	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Resolución 16297 del 7 de diciembre de 2021.	Se evidenciaron las pruebas que se decretaron por parte de la entidad. Tener en cuenta la actualización en el procedimiento.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS						
Expediente 2021640390300020E ORFEO						
VIGILANCIA E INSPECCION						
Afectación de la prestación del servicio portuario (Demoras en atraque y descargue de mercancías)						
No.	Actividad	Fecha	Término	Responsable	Documento	Comentario OCI
			más)- Art. 48 CPACA			
8	Auto de cierre del período probatorio (si aplica) - Traslado de Alegatos	13 de abril de 2022	(tiene una duración de 30 días, prorrogable por 30 días más)- Art. 48 CPACA	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	última diligencia el 15 de marzo de 2022. Resolución 1167 de 13 de abril de 2022	Se realiza por el abogado un estudio previo, en revisión de la totalidad del proceso, (control de legalidad de lo actuado)
9	Presentación de Alegatos de Conclusión	26 y 29 abril de 2022 y el 2 de mayo de 2022.	Término de 10 días - Art. 48 CPACA	Investigado	Los Alegatos de conclusión.	Se cumplieron con los términos.
10	Resolución de Fallo	Se emitió el 29 de julio de 2022 y se notificó el 1 de agosto de 2022.	30 días - Art. 49 CPACA.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Fallo 2569 de 29 de julio de 2022.	A pesar de que la Resolución del Fallo, superó el término establecido en la norma, esto no afecta las actuaciones administrativas.
Período de Recursos						
11	¿Se presentó recurso? - ¿Qué Recurso?	Se presentó el 15 de agosto de 2022	10 días - Art. 74 CPACA	Sancionado	Recurso de reposición subsidio el de apelación.	Se cumplieron con los términos.
12	En cuanto tiempo se resolvió el recurso	Se encuentra en términos de resolver el recursos	1 año para resolver los recursos.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador. Despacho de la Delegatura de Puertos.	N/A	N/A

NOVO PORTO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.						
Expediente 2020640260100017E ORFEO						
Artefacto fluvial - Buque anclado en la zona portuaria						
No.	Actividad	Fecha	Término	Responsable	Documento	Comentario OCI
Período de averiguaciones preliminares						
1	Cómo se recibió el insumo de información	1- Septiembre 2017.	N/A	Director de Investigación Puertos.	Se realizó solicitud de investigación por parte de Cormagdalena	Se conoció por parte de la entidad los hechos del caso.
2	Qué indagaciones preliminares surtieron - Gestiones previas a la orden	12 de septiembre de 2017.	N/A	Director de Investigación Puertos.	Se remitió petición a Cormagdalena y se recibió respuesta, mediante el acta de protesta.	Se evidenció la procedencia de aperturar la investigación.
3	Cómo se determinó el mérito para aperturar de la investigación					
4	Resolución de apertura de investigación	Resolución 3072 de 17 de febrero de 2020	15 días para descargos después de aperturada la Resolución.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Se abrieron dos cargos	Se aperturó aproximadamente dos años después, se recomienda estandarizar criterios para que, una vez surtidas las gestiones, se adelante la Resolución de Apertura.
5	Remisión de Notificación al investigado	17/02/2020	N/A	Abogado de Investigaciones NOTIFICACION ES	Se realizó notificación personal.	Se dio cumplimiento al procedimiento establecido.
Período de Descargos (Voluntad del investigado)						
6	Descargos presentados	12 de marzo de 2020	15 días para la	Director de Investigación	Presentó descargo el representante legal de	Se dio cumplimiento al procedimiento establecido, presentando descargos

NOVO PORTO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.						
Expediente 2020640260100017E ORFEO						
Artefacto fluvial - Buque anclado en la zona portuaria						
No.	Actividad	Fecha	Término	Responsable	Documento	Comentario OCI
			presentación de descargos - La fecha límite fue el 10 de octubre de 2021	Puertos - Abogado sustanciador.	NOVO PORTO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.	extemporáneamente, siendo el límite el 9 de marzo para su presentación y se radicó el 12 de marzo de 2020, se tuvo en cuenta por la entidad, en aras de garantizar el debido proceso.
Período Probatorio (Potestativo)						
7	Acto Administrativo de apertura período probatorio	17 de marzo de 2020	(tiene una duración de 30 días, prorrogable por 30 días más) - Art. 48 CPACA	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Resolución 5850 del 17 de marzo de 2020.	Se solicitaron las pruebas DIMAR - información técnica del incidente sucedido y a CORMAGDALENA, información sobre el contrato de concesión portuario a NOVO PORTO.
8	Auto de cierre del período probatorio (si aplica) - Traslado de Alegatos	Resolución 2036 de 15 de marzo de 2021.	(tiene una duración de 30 días, prorrogable por 30 días más) - Art. 48 CPACA	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Resolución 2036 de 15 de marzo de 2021. Se suspendió desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 21 de octubre de 2020 - Resolución 6255 del 29 de marzo de 2020.	Se cerró el período probatorio y se corrió traslado para la presentación de alegatos de conclusión.
9	Presentación de Alegatos de Conclusión	No se presentaron alegatos de conclusión	Término de 10 días - Art. 48 CPACA	Investigado	N/A	N/A
10	Resolución de Fallo	Resolución 13276 del 12 de noviembre de 2021.	30 días - Art. 49 CPACA.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Resolución 13276 del 12 de noviembre de 2021. Se presentó conducta continuada, el hecho que generó la investigación, no ha cesado en el tiempo, es decir, una vez que esa conducta finalice, desde ese momento es que se comenzó a correo los tres años, a la fecha del fallo no había finalizado.	Se archivó.
Período de Recursos						
11	¿Se presentó recurso? - ¿Qué Recurso?	No se presentaron recursos	10 días - Art. 74 CPACA	Sancionado	N/A	N/A
12	En cuanto tiempo se resolvió el recurso	No se presentaron recursos	1 año para resolver los recursos.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador. Despacho de la Delegatura de Puertos.	N/A	N/A

Se determinó conducta continuada para el expediente No. 2020640260100017E – Orfeo, se encontró que todas las sociedades portuarias que

MICROEMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL PROPIETARIOS DE CANOAS DE CARGA Y PASAJEROS S.A.S.						
Expediente 2020640260100031E ORFEO						
Normatividad fluvial artículo 8-25-42-48 y 83 Ley 1242 de 2008 Se presentó accidente entre buque de la armada y embarcación de pasajeros						
No.	Actividad	Fecha	Término	Responsable	Documento	Comentario OCI
Período de averiguaciones preliminares						
1	Cómo se recibió el insumo de información	19 noviembre de 2017	N/A	Director de Investigación Puertos.	Documento con asunto: Solicitud de incumplimiento de la empresa ASOCANOAS a la embarcación EL BIXMARCK, por parte del Inspección fluvial de Cartagena del Chairá.	Se identificó cómo se puso en conocimiento de la entidad las situaciones objeto de revisión por parte de la DIP, frente al accidente en el que falleció 1 persona y quedó herida otra persona.
2	Qué indagaciones preliminares surtieron - Gestiones previas a la orden	12 de febrero de 2018	N/A	Director de Investigación Puertos.	Se remitió por el grupo de vigilancia e inspección el informe del siniestro fluvial en el río caguán, mediante memorando No. 20186100025933 de 12 de febrero de 2018	Se identificó que se surtió la etapa procesal.
3	Cómo se determinó el mérito para aperturar de la investigación					
4	Resolución de apertura de investigación	Resolución 04251 del 27 de febrero de 2020	15 días para descargos después de aperturada la Resolución.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Se formularon dos cargos el primero, por no ejecutar las medidas de precaución para evitar la colisión, con un bote de la armada nacional en el muelle Quesillas en Cartagena del Chairá. El Segundo, por no tener salvavidas, tipo chaleco. PROPIETARIOS DE CANOAS DE CARGA Y PASAJEROS S.A.S.	Se identificó la resolución, en cumplimiento del procedimiento
5	Remisión de Notificación investigado al	Se notificó el 28 de febrero de 2020, por comunicación electrónica.	N/A	Abogado de Investigaciones NOTIFICACIONES	Se evidenció la notificación electrónica.	
Período de Descargos (Voluntad del investigado)						
6	Descargos presentados	Presentaron el 11 de marzo de 2020.	15 días para la presentación de descargos - La fecha límite fue el 10 de octubre de 2021	Investigado	Se manifestó que la investigación estuvo sesgada, ya que el informe inspector fluvial de Cartagena Chairá era de la armada, también se señaló que iban a baja velocidad, y que vieron acercar a alta velocidad a la embarcación, presuntamente le hicieron señas y que la armada no cambio su ruta.	Dando cumplimiento en los términos establecido, para la entrega de descargos.
Período Probatorio (Potestativo)						
7	Acto Administrativo de apertura período probatorio	Resolución 11941 del 23 de noviembre de 2020	(tiene una duración de 30 días, prorrogable por 30 días más) - Art. 48 CPACA	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Se oficia la inspección fluvial de Cartagena del Chaira, se solicitaron los protocolos y medidas de seguridad para navegar en el río Caguán en condiciones	Se evidenció el cumplimiento del procedimiento.

MICROEMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL PROPIETARIOS DE CANOAS DE CARGA Y PASAJEROS S.A.S.						
Expediente 2020640260100031E ORFEO						
Normatividad fluvial artículo 8-25-42-48 y 83 Ley 1242 de 2008 Se presentó accidente entre buque de la armada y embarcación de pasajeros						
No.	Actividad	Fecha	Término	Responsable	Documento	Comentario OCI
					de lluvia, niebla o tempestad. También se solicitó las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la que se presentó el accidente, a su vez si tenía permiso de Zarpe, e información de chalecos salvavidas.	
8	Auto de cierre del período probatorio (si aplica) - Traslado de Alegatos	Resolución 2037 de 15 de marzo de 2021	(tiene una duración de 30 días, prorrogable por 30 días más) - Art. 48 CPACA	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Se corrió traslado para alegatos	Se evidenció el cumplimiento del procedimiento.
9	Presentación de Alegatos de Conclusión	Se presentaron el 24 de marzo de 2021	Término de 10 días - Art. 48 CPACA	Investigado	Alegatos presentados por el investigado.	El sello de la radicación presentada, no fue legible, se recomienda tener en cuenta que esta trazabilidad en los documentos radicados.
10	Resolución de Fallo	Resolución 12788 de 29 de octubre de 2021.	30 días - Art. 49 CPACA.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Se desestimaron los cargos, por cuanto no fue posible probar los chalecos y las circunstancias de modo - tiempo y lugar. (No se pudo determinar la velocidad de las canoas y la utilización de chalecos por parte de la empresa)	Se presentó conducta continuada, frente a la utilización de chalecos, teniendo en cuenta que a pesar de la suspensión de términos se excedió del término de los 3 años.
Período de Recursos						
11	¿Se presentó recurso? - ¿Qué Recurso?	N/A	10 días - Art. 74 CPACA	Sancionado	N/A	N/A
12	En cuanto tiempo se resolvió el recurso	N/A	1 año para resolver los recursos.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador. Despacho de la Delegatura de Puertos.	N/A	N/A

SAN ANDRES PORT SOCIETY S.A. Y HOWARD Y CIA S EN C.S.						
Expediente 2018620343500100E ORFEO						
Incumplimiento al reglamento de condiciones técnicas de operación (Portuario)						
No.	Actividad	Fecha	Término	Responsable	Documento	Comentario OCI
Período de averiguaciones preliminares						
1	Cómo se recibió el insumo de información	Quejas del 9 y 22 de marzo de 2017 y radicación de la SIC	N/A	Director de Investigación Puertos.	Radicado. No. 20175600210312 del 9 de marzo de 2017 Radicado No. 20175600244932 del 22 de marzo de 2017. Radicado SIC	Se presentó queja como insumo para inicio de las indagaciones preliminares.

SAN ANDRES PORT SOCIETY S.A. Y HOWARD Y CIA S EN C.S.

Expediente 2018620343500100E ORFEO

Incumplimiento al reglamento de condiciones técnicas de operación (Portuario)

No.	Actividad	Fecha	Término	Responsable	Documento	Comentario OCI
					2017560025 del 27 de marzo de 2017	
2	Qué indagaciones preliminares surtieron - Gestiones previas a la orden	Se realizaron 3 requerimientos.	N/A	Director de Investigación Puertos.	Por medio de los dos oficios, se requirió a la sociedad portuaria, con radicados 20176100223591 y 20176100223941 del 24 de marzo de 2017, se respondieron mediante dos oficios el 12 de abril de 2017 el 20175600304292 y 20175600303892. Así mismo, se realizó el requerimiento el 24 de abril de 2017, 20176100340281, en el que solicita más información. el 09 de junio se realizó requirió nuevamente a Howard y SIA. Se realizó visita de inspección el 31 de mayo y 1 de junio de 2017 y se presentó el 15 de junio informe de inspección.	Se requirieron mediante radicado a las sociedades, con el fin de surtir las indagaciones preliminares, así mismo, se realizó visita de inspección.
3	Cómo se determinó el mérito para apertura de la investigación					
4	Resolución de apertura de investigación	Resolución 15036 del 2 de abril de 2018	15 días para descargos después de aperturada la Resolución.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Resolución 15036 del 2 de abril de 2018. aperturado por el incumplimiento al artículo Resolución 071 del 11 de febrero de 1977. numeral 5.2 del capítulo 5 del Reglamento de condiciones técnicas.	Se dio cumplimiento a la Resolución de Apertura.
5	Remisión de Notificación al investigado	Notificación personal, del 03 de abril de 2018.	N/A	Abogado de Investigaciones NOTIFICACIONES	Notificación personal, del 03 de abril de 2018 (se requirió para que asistieron durante los 5 días siguientes), por lo que se procedió a la notificación por aviso el 20 de abril de 2022, notificándose por notificación personal el 26 de abril de 2022	Se notificó al siguiente día hábil a las sociedades.
Período de Descargos (Voluntad del investigado)						
6	Descargos presentados	El 8 y 29 de mayo de 2018.	15 días para la presentación de descargos - La fecha límite fue el 10 de octubre de 2021	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Se presentaron descargos el 8 y 29 de mayo de 2018.	Se presentaron los descargos por parte de la sociedad.

SAN ANDRES PORT SOCIETY S.A. Y HOWARD Y CIA S EN C.S.

Expediente 2018620343500100E ORFEO

Incumplimiento al reglamento de condiciones técnicas de operación (Portuario)

No.	Actividad	Fecha	Término	Responsable	Documento	Comentario OCI
Período Probatorio (Potestativo)						
7	Acto Administrativo de apertura período probatorio	Resolución 4295 del 28 de febrero de 2020	(tiene una duración de 30 días, prorrogable por 30 días más) - Art. 48 CPACA	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Se prescinde del período probatorio y se corre traslado de alegatos, en los descargos, no se solicitó pruebas, por lo que se corrió traslados de alegatos.	Se prescinde del período probatorio y se corre traslado de alegatos, en los descargos, no se solicitó pruebas, por lo que se corrió traslados de alegatos.
8	Auto de cierre del período probatorio (si aplica) - Traslado de Alegatos	N/A	(tiene una duración de 30 días, prorrogable por 30 días más) - Art. 48 CPACA	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	N/A	N/A
9	Presentación de Alegatos de Conclusión	N/A	Término de 10 días - Art. 48 CPACA	Investigado	N/A	N/A
10	Resolución de Fallo	Resolución 8063 del 30 de julio de 2021.	30 días - Art. 49 CPACA.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador.	Se decretó multa y suspensión y se notificó el 2 de agosto de 2021	Se emitió el fallo mediante Resolución 8063 del 30 de julio de 2021.
Período de Recursos						
11	¿Se presentó recurso? - ¿Qué Recurso?	Se presentó recurso el 13 de agosto de 2021, mediante radicado 20215341422352.	10 días - Art. 74 CPACA	Sancionado	Se presentó recurso el 13 de agosto de 2021, mediante radicado 20215341422352. Actualmente se encuentra en recurso de apelación.	Se presentó recurso de reposición el cual fue resuelto el 13 de agosto de 2021, mediante radicado 20215341422352.
12	En cuanto tiempo se resolvió el recurso	Resolución de cierre de recurso 1852 del 10 de junio de 2022.	1 año para resolver los recursos.	Director de Investigación Puertos - Abogado sustanciador. Despacho de la Delegatura de Puertos.		Se dio cumplimiento dentro del término establecido para resolver el recurso, sin embargo, el proceso se encuentra en apelación por parte del Despacho del Superintendente.

Recomendaciones:

1. Dar cumplimiento a los términos para la resolución del fallo, el cual es de 30 días – según el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.
2. En el expediente No. 2020640260100017E - Orfeo, se abrió aproximadamente dos años después del conocimiento por parte de la entidad de los hechos, se recomienda determinar la causa de la demora en los tiempos para aperturar las investigaciones de la dependencia, y considerar crear controles para que optimizar los tiempos de indagación preliminar.
3. Considerar que los expedientes en sus resoluciones de apertura contengan la justificación de las conductas continuadas.

- Se verificó el cumplimiento del procedimiento el numeral 5 *“Remitir a Promoción y Prevención para que se dé inicio a campañas específicas”*, para lo cual se remitió correo electrónico al Director de Investigaciones de Puertos de fecha 16-09-2022, para lo que se dio respuesta de la realización de esta actividad por medio de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2022:

“- Evidencia No. 1.

Mediante la Resolución No. 1073 del 5 de abril de 2021, la Dirección decidió la investigación iniciada mediante la Resolución No. 5823 del 17 de marzo de 2020, contra la Gobernación de Vaupés y otros. En la decisión, se dispuso que se le comunicara a la Dirección de promoción y prevención lo pertinente, para que, en el marco de sus facultades y competencias, adelantara las labores de divulgación, promoción, fomento, desarrollo y socialización que considerara en ese caso concreto.

(adjunto la resolución mencionada)

- Evidencia No. 2.

Mediante la Resolución No. 5009 del 9 de marzo de 2020, la Delegatura de puertos decidió la investigación iniciada mediante la Resolución No. 50525 de 2017, contra la empresa TRANSFLUREG EAT. En la decisión, se dispuso que se le comunicara de lo ordenado en la decisión a la Dirección de promoción y prevención, para que procediera con lo de su competencia. Los mismos hechos se replicaron en lo decidido en la Resolución No. 9221 de 2020, caso que sirve de ilustración para los efectos anotados”.

Conforme las evidencias allegadas de la remisión a la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, se identificaron las Resolución 1073 del 05 de abril de 2022:

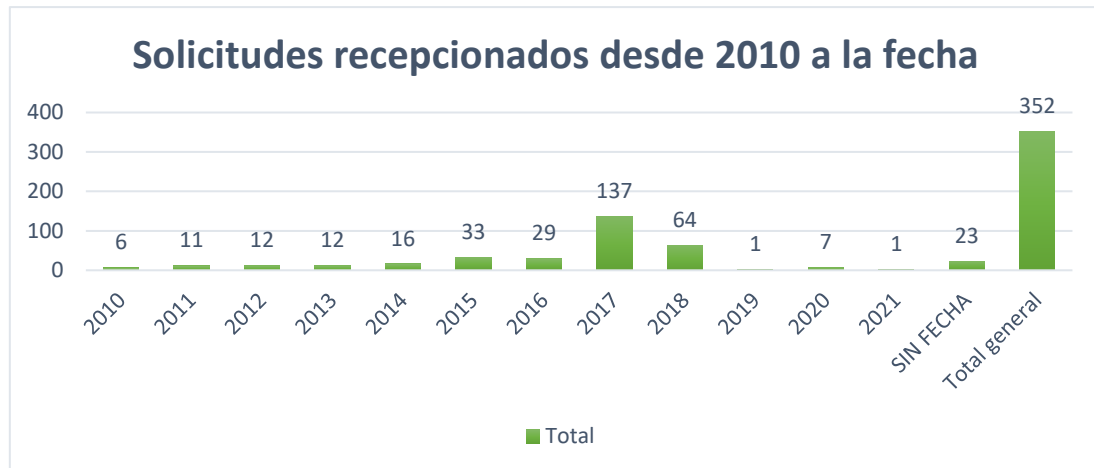
“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE PUERTOS, para que, en el marco de sus facultades y competencias, adelante las labores de divulgación, promoción, fomento, desarrollo y socialización que se requieran en el caso concreto”. Como insumo para que se creen campañas frente a los casos.

Así mismo, se observó la remisión de los correos electrónicos de fecha 29 de septiembre de 2021, 7 de octubre de 2021, en los que se comunica las acciones adelantadas por parte de la Dirección de Investigaciones de Puertos frente a la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos.

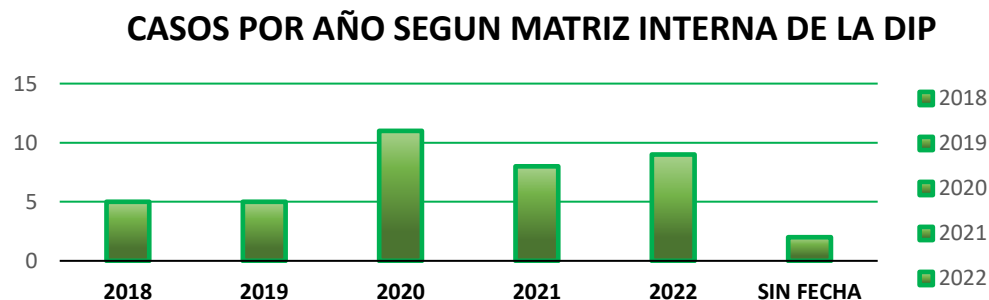
- Por otra parte, se verificó la matriz descargada de la plataforma Orfeo remitida por la Dirección de Investigaciones de Puertos, mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2022, denominada *“Matriz Procesos Administrativos actualizada Puertos.xlsx”*, frente a la matriz de control llevada a cabo por el proceso *“Copia de Metas PAI_2022 _ACTUALIZACIÓN 2DO CUATRIMESTRE 2022.xlsx”*, en las que se pudieron evidenciar las siguientes diferencias:

1. Se evidenció diferencia en la cantidad de solicitudes recepcionadas por la Dirección de Investigaciones de Puertos, así:

- Matriz No.1 *Procesos Administrativos actualizada Puertos – Orfeo*:



- Matriz No.2 *Metas PAI_2022 _ACTUALIZACIÓN 2DO CUATRIMESTRE 2022*:



Por lo anterior, se identificó diferencia de los reportes de las solicitudes recibidas por la Dirección de Investigaciones de Puertos.

2. Así mismo, se observó que la matriz descargada de Orfeo, no contemplan los días que hubo suspensión de términos, lo cual hace que aparentemente se vea un incumplimiento, por lo que la matriz debió ajustarse con estos tiempos para llevar un control real.

NOMBRE_EMPRESA	NIT_EMPRESA	NUMERO_MEMORANDO	FECHA_SOLICITUD	ASUNTO_SOLICITUD	FECHA_HECHOS	FECHA_CADUCIDAD	FECHA_RESOLUCION_D ECIISION	CASO
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	800251163	20186200057683	02/04/2018	VIOLACIO	21/10/2017	22/10/2020		
CORREA PINTO JOSE	5671270	2018300196293	04/12/2018	VIOLACIO	10/11/2016	11/11/2019	25/10/2019	1
TRANSPORTE Y MENSAJERIA	800195613	20186100123453	11/07/2018	VIOLACIO	01/12/2017	01/12/2020	21/05/2021	1
ASOCIACION DE TRANSPORT	811018173	20186100112003	25/06/2018	VIOLACIO	16/05/2018	16/05/2021	12/11/2021	1
COOPERATIVA MULTIACTIVA	800112654	20186100156513	07/09/2018	VIOLACIO	31/03/2018	31/03/2021	20/04/2021	

Recomendación:

Actualizar la matriz de Orfeo, con el fin de que sea consistente con los controles establecidos por la dependencia (contemplan los días que hubo suspensión de términos y coherencia en la matriz de control de la entidad y la dependencia).

OBJETIVO ESPECÍFICO No.2: Verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso Control.

Prueba Realizada

Se realizó el análisis y evaluación de los controles a los riesgos del Mapa de Riesgos del proceso Misional Control – Delegada de Puertos.

Situaciones evidenciadas

Calificación del riesgo: El peso para el control del riesgo descrito en la matriz del Mapa de Riesgos para el Proceso de Control de la Delegada de Puertos es del 40%.

Análisis del Riesgo: Se observó que el control descrito mitiga el riesgo, al realizar el seguimiento al control, la probabilidad inherente disminuyó del 60% al 40%, continúa ubicándose en la zona de riesgo moderado.

La **segunda línea de defensa** (Oficina Asesora de Planeación – OAP) realizó seguimiento a los riesgos de gestión del proceso misional de control de la Delegada de Puertos.

RECOMENDACIÓN:

1. Realizar la estructura e identificación del control conforme lo establece la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 5.
2. Analizar e identificar en la matriz los riesgos a los que está expuesto el proceso, así como documentar todos los controles que son llevados a cabo.

Proceso: Misional de Control Delegatura de Puertos.						
Objetivo: Ordenas los correctivos, medidas y sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas aplicables por medio de los procedimientos establecidos en la Ley para garantizas la debida prestación del servicio público de transporte, infraestructura y servicios conexos, privilegiando la protección de los derechos de los usuarios						
Riesgo Identificado: Posibilidad de daño económico y reputacional al caducar o vencer las investigaciones adelantadas por la dirección de investigaciones de Puertos porque no hay personal suficiente debido a falta de presupuesto						
Probabilidad Inherente					40%	
Impacto Inherente					60%	
Zona de riesgo					Moderado.	
Características		Descripción		Peso	Observaciones de la OCI	
Atributos de eficiencia	Tipo	Preventivo	Va hacia las causas del riesgo, aseguran el resultado final esperado.	25%		Control 1: Solicitar el presupuesto para la contratación de personal suficiente, a la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con las necesidades de la Delegatura Responsable: Director de Investigaciones de la Delegatura de Puertos Periodicidad: Anual. Propósito de Control: Manifiestar a la Oficina de planeación, la necesidad de asignación del presupuesto necesario para contratar personal suficiente que permita cumplir con los objetivos de la dirección de investigaciones. Análisis del Control: Se evidenció que la Dirección de investigaciones lleva a cabo controles, tales como, el seguimiento con los abogados responsables, alertas a la caducidad de los procesos aperturados por la Dirección de Investigaciones de Puertos. Por lo tanto, se requiere que se analice por los líderes el riesgo y el control establecido, con el fin de que sea coherente con las actividades de control realizadas por la dependencia.
		Detectivo	Detecta que algo ocurre y devuelve el proceso a los controles preventivos. Se pueden generar reprocesos.	15%		
		Correctivo	Dado que permiten reducir el impacto de la materialización del riesgo, tienen un costo en su implementación.	10%	10%	
	Implementación	Automático	Son actividades de procesamiento o validación de información que se ejecutan por un sistema y/o aplicativo de manera automática sin la intervención de personas para su realización.	25%		
		Manual	Controles que son ejecutados por una persona, tiene implícito el error humano.	15%	15%	
*Atributos informativos	Documentación	Documentado	Controles que están documentados en el proceso, ya sea en manuales, procedimientos, flujogramas o cualquier otro documento propio del proceso.	-		
		Sin documentar	Identifica a los controles que pese a que se ejecutan en el proceso no se encuentran documentados en ningún documento propio del proceso.	-	x	
	Frecuencia	Continua	El control se aplica siempre que se realiza la actividad que - conlleva el riesgo.	-	x	
		Aleatoria	El control se aplica aleatoriamente a la actividad que conlleva el riesgo	-		
	Evidencia	Con registro	El control deja un registro permite evidencia la ejecución del control.	-	x	
		Sin registro	El control no deja registro de la - ejecución del control.	-		
Peso del Control					25%	

7. FORTALEZAS:

La Oficina de Control Interno, destaca el compromiso de la Dirección de Investigaciones, frente al desarrollo del ejercicio de auditoría, el cual se vio evidenciado por la buena actitud y receptividad de cada uno de los integrantes del Proceso de Control de la Delegatura de Puertos, lo cual permitió el desarrollo de la auditoría.

Así mismo, la Oficina de Control Interno destaca la gestión realizada a los procesos administrativos desde el conocimiento de los hechos, apertura del proceso administrativo hasta el fallo, dado que, a la fecha de la auditoría, han dado cumplimiento a los términos establecidos en la normativa legal vigente y aplicable a los procesos administrativos de tipo objetivo.

8. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información aportada por el Proceso Misional de Control de la Delegatura de Puertos y analizadas por el equipo auditor de Control Interno, frente al objetivo y alcance de la presente auditoría, se concluye que, se han venido realizando gestiones para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, sin embargo, existen oportunidades de mejora en cuanto a:

1. Actualización de los documentos contenidos en la cadena de valor del Proceso Misional de Control de la Delegatura de Puertos, conforme los lineamientos del proceso de Conocimiento e Innovación.
2. Creación, publicación y socialización del Procedimiento de control para el Proceso Misional de Control de la Delegatura de Puertos, de conformidad con la norma legal vigente.
3. Tener en cuenta los lineamientos impartidos por el Proceso Conocimiento e Innovación Procedimiento Control de Documentos Código GCI-PR-001, para la estructura, ajustes y cambios de los documentos contenidos en la cadena de valor.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados, consultados en la cadena de valor y verificados, no se hacen extensibles a otros soportes.

El Sistema de Control Interno respecto del Proceso Misional de Control de la Delegada de Puertos, es susceptible de mejora acorde con los hallazgos, alertas generadas desde el rol de enfoque hacia la prevención, oportunidades de mejora y las recomendaciones realizadas por parte de la Oficina de Control Interno.

9. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de las conclusiones anteriormente mencionadas, y en desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa a las Oficinas de Control Interno, se presentan las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad en la materia:

- Se recomienda continuar dando cumplimiento estricto a las disposiciones definidas en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
- Documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios conforme los lineamientos impartidos por el Proceso de Conocimiento y la Innovación.
- Implementar las acciones de mejora derivadas del hallazgo y las recomendaciones, relacionados en el presente informe, realizando el análisis de causa raíz y la definición de las acciones a incluir en el plan de mejoramiento acorde con lo indicado en el proceso *"Evaluación Independiente"* de la cadena de valor del procedimiento denominado *"Procedimiento para auditorías internas, seguimientos y evaluaciones"*, el cual detalla el desarrollo de actividades tendientes a la formulación, ejecución y seguimiento de las acciones de mejora.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica *"Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas"*.

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

- a. *"El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Luis Alejandro Tovar Arias
Jefe Oficina de Control Interno
Coordinador Plan Anual de Auditoría



José Ignacio Ramírez Ríos
Profesional Especializado -OCI



Roxana Cárdenas Muñoz
Profesional Especializado -OCI
Roxana Cárdenas Muñoz
Profesional Especializado
Auditor de apoyo



Proyectó: Roxana Cárdenas Muñoz – Auditor OCI

Revisó José Ignacio Ramírez Ríos Profesional Especializado – Auditor Líder OCI

Aprobó: Luis Alejandro Tovar Arias – Jefe Oficina de Control Interno – OCI

Z:\OCI_2022\200_21 INFORMES PAA\200_21_05 INFORMES DE AUDITORÍA\33. AUDITORÍA PROCESO MISIONAL DE CONTROL